

DDM

COLOMBIA, 13 de mayo de 2026

Doctor
DAVID DE JESÚS BETTIN GÓMEZ
Secretario General - Comisión Quinta Senado de la República
Congreso de la República
Cra. 7 # 8 - 68
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta al Traslado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Agencia de Desarrollo Rural sobre la Pregunta No. 5 del Cuestionario a Debate de Control Político de la Proposición No. 221 de 2026 relacionada con las medidas asumidas frente a la crisis generada en el sector lechero.

Respetado Secretario,

Hemos recibido el Traslado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Agencia de Desarrollo Rural sobre la Pregunta No. 5 del Cuestionario a Debate de Control Político de la Proposición No. 221 de 2026 relacionada con las medidas asumidas frente a la crisis generada en el sector lechero, suscrita por el Honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo y aprobada en la Comisión Quinta del Senado de la República. Al respecto, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos permitimos responder en los siguientes términos de nuestra competencia:

5. ¿Se renegociará con Estados Unidos la eliminación de aranceles de productos lácteos para proteger la economía rural?

El Gobierno colombiano ha mantenido una interlocución permanente, técnica y diplomática con el Gobierno de los Estados Unidos, orientada a preservar y mejorar las condiciones arancelarias de los productos colombianos al mercado estadounidense, en el marco de las obligaciones asumidas en el Acuerdo de Promoción Comercial, particularmente frente a las medidas arancelarias adoptadas por ese país desde 2025. Estas gestiones han buscado proteger no solo los intereses del sector lácteo colombiano y de la economía rural, sino también los de todos los sectores potencialmente afectados.

Luego de la expedición, el 2 de abril de 2025, de la Orden Ejecutiva 14257 por parte del Gobierno de Estados Unidos, mediante la cual se establecieron los denominados “aranceles recíprocos” para la mayoría de las economías con las que ese país mantiene relaciones comerciales, asignándose a Colombia la menor tasa aplicable, correspondiente al 10%, el Gobierno colombiano desplegó una estrategia integral y articulada, liderada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el propósito de proteger y defender los intereses comerciales del país.

Las gestiones adelantadas incluyeron comunicaciones oficiales constantes con el Secretario de Comercio y el Representante Comercial de Estados Unidos, solicitando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Promoción Comercial, exclusiones o esquemas preferenciales para sectores sensibles; reuniones de alto nivel en Washington DC y Bogotá con autoridades estadounidenses, incluyendo a la Oficina del Representante Comercial de EE. UU. (USTR, por sus siglas en inglés); la resolución de irritantes comerciales señalados por Estados Unidos, salvaguardando simultáneamente los intereses nacionales; el inicio formal de conversaciones tendientes a explorar una potencial negociación bilateral, bajo un acuerdo de confidencialidad

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

suscrito en agosto de 2025; así como múltiples reuniones técnicas con participación de viceministros e intercambio inicial de textos.

La interlocución se desarrolló de manera estructurada a nivel ministerial y viceministerial, con acompañamiento de las Embajadas de Colombia en Estados Unidos y de Estados Unidos en Colombia. En ese marco, Estados Unidos remitió un primer texto con elementos orientados a una posible negociación y manifestó su intención de compartir propuestas más detalladas en una etapa posterior del proceso, las cuales no llegaron a formalizarse durante el desarrollo de las conversaciones adelantadas hasta ese momento. Paralelamente, se avanzó en un calendario de reuniones técnicas y diplomáticas y en procesos de coordinación con el sector privado colombiano para fortalecer la defensa de los intereses nacionales.

Colombia actuó con diligencia y mantuvo un diálogo permanente con Estados Unidos, defendiendo activamente sus intereses y avanzando en conversaciones encaminadas a preservar y mejorar las condiciones arancelarias de los productos colombianos al mercado estadounidense.

No obstante, a partir de noviembre de 2025, el alcance de dichas conversaciones evolucionó y dejó de orientarse hacia una negociación amplia y general, para concentrarse en la búsqueda de exclusiones o tratamientos diferenciados frente a sectores específicos, teniendo en cuenta que la propia Orden Ejecutiva 14257 incorporó un esquema de excepciones. En particular, el Anexo II de dicha Orden excluyó determinados productos de la aplicación de los aranceles recíprocos, incluyendo bienes que, de acuerdo con Estados Unidos, resultaban críticos para sus cadenas de suministro o respecto de los cuales existía baja producción doméstica.

De acuerdo con los análisis realizados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dichas exclusiones cubrían aproximadamente el 64% de las exportaciones colombianas hacia Estados Unidos; cerca del 6% se encontraba sujeto a aranceles sectoriales, principalmente bajo la Sección 232 de la Ley de Expansión Comercial de 1962; y aproximadamente el 29% de las exportaciones colombianas continuaba sujeto al arancel adicional general del 10%.

En ese contexto, Colombia activó conversaciones específicas tendientes a lograr la exclusión de aquellos sectores que no habían quedado cobijados dentro de las excepciones generales. Dentro de esta última categoría se encuentran los productos lácteos, clasificados en el Capítulo 04 del Sistema Armonizado.

Posteriormente, este escenario evolucionó con ocasión de la decisión de la Corte Suprema de Estados Unidos del 20 de febrero de 2026, en el caso Learning Resources, Inc. v. Trump, mediante la cual se determinó que la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (IEEPA, por sus siglas en inglés) no autorizaba al Presidente para imponer los aranceles generales adoptados bajo dicha norma. Si bien la decisión no eliminó la facultad general de Estados Unidos para adoptar medidas arancelarias bajo otras disposiciones legales, sí limitó el uso de la IEEPA como fundamento jurídico para los aranceles recíprocos y otros gravámenes arancelarios de carácter general.

Como respuesta, el Gobierno estadounidense sustituyó temporalmente parte de ese esquema mediante una nueva medida basada en la Sección 122 de la Ley de Comercio de 1974, que autoriza al Presidente a imponer recargos temporales a las importaciones en casos de desequilibrios fundamentales de balanza de pagos. Bajo esta nueva base legal, Estados Unidos impuso un recargo temporal adicional del 10% ad valorem por un periodo de hasta 150 días, efectivo a partir del 24 de febrero de 2026 y, en principio, hasta el 24 de julio de 2026. En la práctica, más allá de la temporalidad de la medida, las condiciones arancelarias para Colombia no se modificaron sustancialmente frente al esquema previo, y los productos lácteos continuaron sin quedar previstos dentro de las exclusiones generales.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Sin perjuicio de lo anterior, resulta importante señalar que, frente a otros países exportadores de productos lácteos hacia Estados Unidos, Colombia conserva en varios casos condiciones de acceso preferencial derivadas del Acuerdo de Promoción Comercial vigente. En efecto, el arancel temporal aplicado por Estados Unidos no se suma al arancel de Nación Más Favorecida, como sí ocurre respecto de otras economías exportadoras. Ello podría representar una ventaja relativa para Colombia frente a otros proveedores relevantes, incluidos países de la región que, aun habiendo avanzado en entendimientos o acuerdos en materia de aranceles recíprocos, continúan sujetos a tratamientos arancelarios bajo esquemas de Nación Más Favorecida y contingentes aplicables a productos lácteos.

Aun cuando Colombia mantiene esa ventaja, el Gobierno nacional continúa adelantando gestiones diplomáticas y comerciales orientadas a proteger los intereses de los sectores productivos colombianos, incluido el sector lácteo, mediante el uso de los canales institucionales previstos en el marco de la relación bilateral y del Acuerdo de Promoción Comercial entre Colombia y los Estados Unidos. En particular, se han venido realizando esfuerzos coordinados para promover la exclusión del mayor número posible de sectores y productos colombianos de las medidas arancelarias temporales adoptadas por los Estados Unidos, con especial énfasis en los sectores más sensibles para el país y la economía rural.

6. ¿Qué medidas se han adelantado con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en tal sentido?

En línea con la respuesta a la pregunta anterior, además del diálogo técnico constante sostenido durante todo el proceso de implementación de las medidas arancelarias adoptadas por Estados Unidos, el Gobierno colombiano ha enviado seis comunicaciones dirigidas a la Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos (USTR, por sus siglas en inglés), con el objetivo de buscar soluciones para los productores colombianos frente a los aranceles impuestos, no solo aquellos de carácter recíproco, sino también los derivados de medidas sectoriales como la Sección 232 de la Ley de Expansión Comercial de 1962.

En este marco, se han mantenido diálogos de alto nivel, entre los que se encuentran una reunión ministerial, la visita a Colombia del Representante Adjunto para el Hemisferio Occidental del USTR, durante la cual se sostuvieron espacios de diálogo con el sector público y privado, y múltiples conversaciones a nivel viceministerial y técnico. En dichos espacios, Colombia ha expresado de manera clara sus preocupaciones y su interés en lograr la exclusión de los productos colombianos de los aranceles adicionales.

De manera complementaria, luego de que Estados Unidos anunciara la apertura de investigaciones bajo la Sección 301 de la Ley de Comercio de 1974 respecto de 60 economías, relacionadas con la presunta falta de adopción o de implementación efectiva de prohibiciones a la importación de bienes producidos total o parcialmente con trabajo forzoso, y que eventualmente podrían derivar en medidas arancelarias adicionales, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia presentó comentarios ante USTR resaltando las medidas que el país viene adelantando para prevenir y combatir el trabajo forzoso, así como la importancia de Colombia como mercado, socio estratégico y socio complementario para Estados Unidos, particularmente en el sector agrícola.

Este ejercicio permitió, además, reiterar que la relación comercial bilateral debe entenderse desde una lógica de complementariedad productiva, destacando su relevancia para el fortalecimiento de las cadenas regionales de suministro.

En consecuencia, Colombia continuará utilizando todos los mecanismos institucionales y canales de diálogo habilitados por Estados Unidos para promover la exclusión del mayor número posible de productos

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

colombianos de eventuales medidas adicionales, con especial atención al sector lácteo, que constituye un motor relevante de la economía campesina y rural, así como al conjunto del sector agropecuario colombiano.

Desde esta Cartera, esperamos que esta respuesta atienda de fondo su solicitud y estaremos atentos en caso de que se requiera precisar información adicional al respecto.

Cordialmente,



SOFIA CAROLINA CAÑON VALBUENA (VCE)
VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR (E)
DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
4Elaboró: JULIAN MONCADA ESPAÑOL - CONT
Aprobó: SOFIA CAROLINA CAÑON VALBUENA (VCE)

Proyecto: Natalia Alejandra García, Jorge Velez
Reviso: Carla Portillo, Angie Sánchez, Julián Moncada
Aprobó: Sofia Cañon